

ANEXO N°0: TRAMITACIÓN

Anexo nº0: Tramitación



Plan Director Sectorial
de Carreteras de Eivissa

Consell  d'Eivissa


SERTIC

ÍNDICE:

1.- TRAMITACIÓN 4

Anexo nº3: Tráfico. Estado Actual



1.- Tramitación

El Plan Director Sectorial de Carreteras de la CAIB vigente, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares con fecha 16 de octubre de 1998, establece en su norma segunda una vigencia del plan de 8 años a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOCAIB.

En cumplimiento de los artículos 11 a 13 de la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial, en cuanto a la naturaleza y clases de estos Planes, su contenido y el procedimiento de elaboración, y de acuerdo con el artículo 70.15 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares y la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de Atribución de Competencias a los Consejos Insulares en Materia de Carreteras y Caminos, se atribuye a los consejos insulares, entre otras, las competencias relativas a la elaboración y aprobación del Plan Director Sectorial de Carreteras para la isla de Eivissa.

En virtud de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, en particular el Título III que se refiere a la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el entonces Consell Insular de Eivissa y Formentera, remitió el 12 de septiembre de 2007 a la Conselleria de Medio Ambiente la solicitud de evaluación ambiental estratégica del Plan Director Sectorial de Carreteras (PDSC) de Eivissa y Formentera. En fecha 05/06/2008, tenía entrada en la citada Conselleria el Documento de evaluación ambiental preliminar y el avance del PDSC de Eivissa y Formentera para que, en el marco del artículo 88 de la Ley 11/2006, tras las consultas pertinentes, el órgano ambiental estableciera la amplitud, alcance y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PDSC, comunicado al órgano promotor mediante un documento de referencia.

A este respecto, la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears (CMAIB) con fecha 28 de octubre de 2008, emite el Documento de Referencia relativo al PDS de Carreteras de Eivissa y Formentera y a la ampliación de la documentación sobre evaluación ambiental estratégica del mismo Plan, acompañado del Acta de la reunión celebrada el 10/09/2008 sobre evacuación de la consulta a las Administraciones públicas afectadas prevista en el artículo 88 de la Ley 11/2006.

Cabe citar que hasta la reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears en el año 2007 mediante la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, las islas Pitiüses formaban una única unidad administrativa representada por el Consell Insular de Eivissa i Formentera. Por este motivo se inició el documento de Avance del PDS de Carreteras de ambas islas. Dado que a partir de esta modificación del Estatuto, las dos islas se han separado formalmente en dos Consells Insulars diferenciados, el de Eivissa y el de Formentera, y tras las consideraciones del Servicio Jurídico de la CMAIB, se concluyó la necesidad de aprobar dos Planes directores sectoriales por separado, uno para cada isla.

En septiembre de 2014 se redactó el Documento de aprobación inicial del Plan Director Sectorial de Carreteras de Eivissa y su Informe de Sostenibilidad Ambiental y, mediante Acuerdo del Pleno del Consell Insular de Eivissa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014 y publicado en el BOIB nº 140 de fecha 11/10/2014, se aprueba inicialmente el Plan Director Sectorial de Carreteras de Eivissa y su Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), y se somete a información pública la totalidad del expediente por un plazo de 2 meses, de conformidad con los artículos 13 y 10.1.c) de la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y el artículo 89 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears.

Asimismo, mediante el citado Acuerdo, y en cumplimiento del artículo 89 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre, se somete el expediente a consulta, en el mismo plazo de dos meses, y se solicita informe a las Administraciones Públicas afectadas, entre otros, el Gobierno de las Illes Balears, Ayuntamientos de la isla de Eivissa, Delegación del Gobierno del Estado en las Illes Balears, Demarcación de Costas del Estado en las Illes Balears, así como las asociaciones y Administraciones planteadas en el Documento de Referencia de la CMAIB.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, con fecha 05/03/2015 el Consell de Eivissa remite el documento de aprobación inicial del PDSCE y su ISA a la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears para su evaluación y para que formule las observaciones oportunas.

En concreto, las Administraciones públicas afectadas que fueron consultadas son las siguientes:

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA RESPUESTA
Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental (ABAQUA) (CAIB)	17/11/2014
Departamento de Turismo del Consell Insular d'Eivissa	03/12/2014
Ayuntamiento d'Eivissa	04/12/2014-30/12/2014
Delegación del Gobierno en Illes Balears (AGE)	05/12/2014
Sección de Transportes Terrestres del Consell Insular d'Eivissa	15/12/2014
Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia	16/12/2014
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu	17/12/2014
Consell Insular de Formentera	17/12/2014
Departamento de Territorio del Consell Insular d'Eivissa	18/12/2014
Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa	30/12/2014
Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático (CAIB)	02/01/2015
Sección de Medio Ambiente del Consell Insular d'Eivissa	19/01/2015
Dirección General de Transportes (CAIB)	21/01/2015
Ministerio de Defensa (AGE)	26/01/2015
Autoridad Portuaria de Balears (AGE)	02/02/2015
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany	04/02/2015
Demarcación de Costas en Illes Balears (AGE)	09/02/2015
Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (AGE)	12/02/2015
Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja	12/02/2015
Dirección General de Recursos Hídricos (CAIB)	11/02/2015
Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears (CAIB)	31/03/2015
Espais de Natura Balear (CAIB)	---



Finalizado el plazo de consultas e información pública, se recibieron 21 informes del total de Administraciones Públicas consultadas indicadas en la tabla así como 5 alegaciones de particulares. El resto de Administraciones, órganos y entidades públicas o representantes de intereses colectivos consultados relacionados en el Anexo nº 2 de la presente Memoria, no han contestado a la consulta realizada en relación al PDSCE hasta la fecha, y por tanto, transcurrido el plazo otorgado, el procedimiento puede continuar.

A continuación se presenta una relación de los informes emitidos por las administraciones públicas durante el período de consultas del PDSCE y su ISA.

- **Agencia Balear del Agua y de la Calidad Ambiental.** (17/11/2014, RGE nº 2014063309).
- **Departamento de Turismo del Consell d'Eivissa.** (13/12/2014).
- **Ayuntamiento de Eivissa.** (04/12/2014, RGE nº 2014064907).
- **Delegación del Gobierno en Illes Balears.** (05/12/2014, RGE. nº 2014065074)
- **Sección de Transportes Terrestres del Consell d'Eivissa.** (15/12/2014).
- **Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.** (16/12/2014, RGE nº 65652).
- **Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.** (17/12/2014, RGE nº 65751).
- **Consell Insular de Formentera.** (17/12/2014 y R.E.: 65757).
- **Departamento de Territorio del Consell d'Eivissa.** (18/12/2014).
- **Departamento de Patrimonio del Consell d'Eivissa.** (30/12/2014).
- **Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático.** (02/01/2015 y RGE. nº 35).
- **Sección de Medio Ambiente del Consell d'Eivissa.** (19/01/2015).
- **Ministerio de Defensa.** (26/01/2015 y R.E. nº 1330).
- **Autoridad Portuaria de Balears.** (02/02/2015 y RE nº 1848).
- **Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.** (04/02/2015, RGE nº 2008).
- **Demarcación de Costas en Illes Balears.** (09/02/2015 y R.E. nº 2257).
- **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.** (12/02/2015 y R.E. nº 2524).
- **Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja.** (12/02/2015, RGE nº 2479).
- **Dirección General de Recursos Hídricos del Govern de les Illes Balears.** (11/02/2015).
- **Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears.** (31/03/2015, RGE. nº 6784)

Además de los informes de las diferentes administraciones, se han presentado un total de 5 alegaciones al Plan Director Sectorial de Carreteras de Eivissa por parte de particulares, que se han contestado mediante informe de fecha 25/02/2015.

Una vez recibidos los informes y alegaciones citados, se procede a redactar la Memoria Ambiental y se modifica el PDSCE según las determinaciones incorporadas tras el período de consultas. En la Memoria Ambiental se realiza el análisis de cada uno de los informes y alegaciones recibidos y se detalla y justifica, en su caso, cómo se han tomado en consideración en la propuesta del PDSCE aquellas observaciones que afectan directamente a la evaluación ambiental estratégica del mismo.

En fecha 06/05/2015 y RGS nº 4.228 se remite a la CMAIB el PDSCE y la Memoria Ambiental, una vez incorporados los informes y alegaciones estimados, en cumplimiento de la fase de memoria ambiental establecida en el artículo 91 de la Ley 11/2006, de 14 de septiembre de Evaluaciones de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas de las Illes Balears.

En fecha 7 de mayo y RGS 4.321 se remite el PDSCE una vez incorporados los informes y alegaciones estimados a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento en contestación al escrito de fecha 06/02/2015 y RGE 2.524, S/REF 471152.

En fecha 12/05/2015 y RGE 9.803 se recibe informe de los servicios técnicos de saneamiento y depuración de la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental (ABAQUA) del Govern de les Illes Balears en el que se establece que el PDSCE presenta afectaciones de cruces sobre infraestructuras de saneamiento en alta de aguas residuales gestionadas por la ABAQUA, y que no se observan impedimentos para la ejecución de las actuaciones recogidas en el PDSCE siempre que no se afecte la estanqueidad ni el correcto funcionamiento de las instalaciones gestionadas por ABAQUA y que están recogidas en planos adjuntos.

En fecha 06/07/2015 y RGE 14.758 se recibe informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en la que se establecen que se deberán incorporar a los planos del PDSCE las líneas de ribera del mar, del deslinde del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección, y la zona de influencia, correspondientes a los expedientes de deslinde vigentes en la isla de Eivissa; así como que se deberá incluir en la Normativa, al menos, las limitaciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre que se establecen en el informe de referencia.

En fecha 13/10/2015 y RGE 22.470 se recibe informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento en el que se concluye que informa favorablemente el "Plan Director Sectorial de Carreteras de Ibiza" condicionado a que se incorpore entre sus planos normativos la delimitación del Sistema General Aeroportuario del Aeropuerto de Ibiza, que debe ser, al menos, el que figura como Zona de Servicio Aeroportuario en el Plan Director de dicho Aeropuerto; así como los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Ibiza.

En fecha 16/11/2015 la CMAIB remite el Acuerdo del Pleno de la CMAIB en sesión de fecha 30 de octubre de 2015, en relación al Plan Director Sectorial de Carreteras de Eivissa, de conformidad de la Memoria Ambiental del Plan Director Sectorial de Carreteras de Eivissa siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. La revisión del PDSCE tal como se prevé en el artículo 2 de la normativa, o cuando se produzca alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 3, deberá ser evaluado por la CMAIB:

2. Se suprimirá la vinculación para los planes urbanísticos municipales de aquellas actuaciones que incorpora el presente PDS que no presenten alternativas de trazado, en concreto la variante de Sant Carles de Peralta (art. 4).

3. Se añadirá un apartado d) del artículo 6. "Modificación puntual del Pla", con la siguiente redacción:

"Establecer franjas viarias definitivas de las actuaciones que aun no estén definidas en el PDSCE".

4. Modificar la redacción del art. 10 del apartado Afección de Espacios Naturales protegidos, de la manera siguiente:

Los proyectos de construcción deberán ser objeto de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa vigente en lo que se refiere a esta materia.

5. Se suprimirá la posibilidad de determinar zonas de reserva viaria definitiva mediante estudios informativos dado que estas se establecerán en el marco de una modificación puntual del Plan (art. 11).

Y se recuerda que:

1. El Plan Director de Movilidad de Eivissa aprobado el 15 de diciembre de 2010 por el Consejo Rector del Consorcio "MobilitatxEivissa" como un instrumento-marco de futura autorización de proyectos aun no ejecutados, no se sometió a Evaluación Ambiental Estratégica.

2. El PDSCE deberá hacer referencia al IV Plan General de Defensa Contra Incendios".

De acuerdo con el artículo 13.1d) de la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial, se requiere informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial previamente a la aprobación definitiva del PDSCE con fecha 23/12/2015 y RGS 13.191.